



## RESOLUCIÓN No. 135

( 17 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

*En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo 2 del 2017 modificado por el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021 ; y las demás disposiciones que los complementen o adicione.*

### CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos



## RESOLUCIÓN No. 135

( 17 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: “4.1: *Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente.* 4.2: *Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.* 4.3: *Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales.* 4.4. *Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (...) 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas...”*

Que en el Artículo 8° que se cita en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la **Subdirección de las Artes** “es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.

Que el artículo 11 que también se cita en el acuerdo en mención, preceptúa que la **Gerencia de Literatura**, “es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura”. Sus funciones son: a) *Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales.* b) *Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura.* c) *Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura.* d) *Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura.* e) *Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”.*

Que a su vez, la Gerencia de Literatura, cuenta con los componentes de formación y circulación, cadena del libro, territorio y libro al viento y otras publicaciones los cuales tienen como objetivos:

## RESOLUCIÓN No. 135

( 17 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

*“Descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial”, “Diseñar y generar nuevas acciones para el fortalecimiento del ecosistema del libro”, “Generar mayores y nuevas formas de vinculación con los actores locales y comunitarios del sector del libro y la lectura” y “Incluir las dimensiones políticas y socioculturales de la práctica literaria en sus diferentes manifestaciones y aplicaciones en la vida cotidiana así como en la construcción de la sociedad, contribuyendo a la ampliación del imaginario colectivo frente a la lectura y la literatura”, respectivamente.*

Que en el año 2020, por medio de la Resolución 204 del 4 de marzo de 2020, se dio apertura al Programa Distrital de Estímulos, entre ellos, el Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica. De conformidad con la cartilla del concurso el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES reconoce mediante estímulo económico, el trabajo de una mujer escritora colombiana y su propuesta de obra de narrativa, o conjunto de obras, la cual puede abarcar un espectro amplio de textos de ficción o no ficción de alta calidad literaria. Así mismo, la Gerencia de Literatura facilitará la articulación de la ganadora con los diferentes actores del sector editorial, el campo literario y el lector.

Que ahora bien, mediante la resolución 1154 del 9 de noviembre de 2020, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar a la ganadora de la convocatoria Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, entregando el respectivo estímulo a Laura Ortiz Gómez.

Que una vez en firme la resolución de ganadores, la ganadora de la convocatoria Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica suscribió contrato con LAGUNA LIBROS SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra SOFOCO por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LAGUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

Que de acuerdo con la necesidad de la Gerencia de Literatura plasmada en su Plan de Distribución, el cual contempla la impresión de ochenta (80) ejemplares del libro con el texto ganador del premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, con el fin de articular la obra ganadora (SOFOCO) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la Gerencia de Literatura tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros. De esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura.

Que por lo anterior, en el marco de las funciones y alcances de la Gerencia de Literatura, se requiere de la adquisición de ochenta (80) ejemplares del libro con el texto ganador del premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y, de esta forma, permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora.

## RESOLUCIÓN No. 135

( 17 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de acompañamiento misional de la Gerencia de Literatura a los proyectos apoyados y aquellos que se ejecutan por iniciativa institucional, se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato de compra venta en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a LAGUNA LIBROS SAS, proveedor exclusivo ya que celebró contrato de cesión de derechos con la ganadora del Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, y su objeto social corresponde a la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la contratación con **LAGUNA LIBROS SAS**, identificada con el NIT N° 900.139.182-5, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: Adquirir con proveedor exclusivo ochenta (80) ejemplares del libro Sofoco, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá, acorde con las características indicadas., por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.652.000)** incluido IVA e incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CODIGO BPIN	VALOR
1288	Inversión	Recursos Propios	313301160115000007594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.	2020110010139	\$ 2.652.000

## RESOLUCIÓN No. 135

( 17 - Mar - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

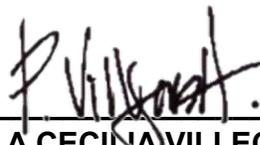
**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

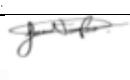
Dada en Bogotá D. C. a los 17 - Mar - 2021

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**

Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ 
Proyectó	Eliana Quintero – Contratista Oficina Asesora Jurídica 